

**EMPRESAS PERTENECIENTES A SECTORES CON UNA ELEVADA TASA DE COBERTURA POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO Y UNA REDUCIDA TASA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVIDAD, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO-LEY 2/2021, DE 26 DE ENERO, DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO: CRITERIO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La persistencia de los efectos negativos de la COVID-19, en particular sobre las empresas y el empleo, como consecuencia de la aparición de nuevos focos de contagios y rebrotes, está obligando, tanto al Gobierno Central como a los Gobiernos autonómicos, a adoptar nuevas restricciones y medidas suspensivas o limitativas en diferentes sectores o actividades para conseguir una prevención y contención que permitan seguir haciendo frente a la crisis sanitaria, y evitar y minimizar los riesgos de la propagación.

El Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo introdujo una exoneración en las cuotas de Seguridad Social a aquellas empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. Estas empresas son aquellas que, manteniendo vigente un ERTE por fuerza mayor aprobado en virtud del derogado artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, tuvieran un código CNAE incluido en el anexo del Real Decreto-ley 30/2020. Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 35/2020, se asimiló los códigos CNAE del sector de la hostelería, parques zoológicos y actividades de juegos de azar a estos códigos CNAE con las mismas exoneraciones en el abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Estos nuevos sectores introducidos por el Real Decreto-ley 35/2020 ya están incorporados en el anexo del Real Decreto-ley 2/2021.

Además, el Real Decreto-ley 30/2020 creó un particular procedimiento para la declaración de empresa como dependiente o integrante de la cadena de valor de empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. Aquellas empresas debían obtener de la Dirección General de Trabajo la referida declaración de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor para poder disfrutar de las mismas exoneraciones previstas para las pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. El plazo para instar esta declaración concluyó el 19 de octubre de 2020, sin que el nuevo Real Decreto-ley 2/2021 haya contemplado un procedimiento para esta declaración.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021: EMPRESAS CON DERECHO A LAS EXONERACIONES**

La figura en torno a la que gira toda la regulación de la Disposición Adicional Primera es la de la empresa perteneciente a un sector con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad. Estas empresas son aquellas en las que concurre lo siguiente:





- Cuentan con un **ERTE por fuerza mayor** aprobado en virtud del antiguo artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, que esté vigente y que, por tanto, se ha prorrogado en virtud del artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2021 hasta el 31 de mayo de 2021.
- Su actividad se clasifica en alguno de los **códigos CNAE-09** del anexo del Real Decreto-ley 2/2021. A estos efectos, hay que tener en cuenta dos aspectos:
  - o Se han incluido nuevos códigos CNAE-09 respecto de los previstos en el anexo del Real Decreto-ley 30/2020. Por tanto, habrá empresas que no hayan obtenido exoneraciones de este tipo, en virtud del Real Decreto-ley 30/2020, pero que **ahora sí tienen derecho a ellas**.
  - o El código CNAE-09 será el que resulte de aplicación para la determinación de los tipos de cotización por contingencias profesionales (AT/EP), respecto de las liquidaciones de cuotas presentadas en **septiembre de 2020**.

La disposición adicional primera del Real Decreto-ley 2/2021 identifica las **empresas que tendrán derecho a las exoneraciones**. Son las siguientes:

1. Empresas con un ERTE por fuerza mayor vigente aprobado en virtud del artículo 22 Real Decreto-ley 8/2020, que se ha prorrogado automáticamente hasta el 31 de mayo del 2021, cuya actividad esté incluida en los códigos CNAE-09 del anexo del propio Real Decreto-ley 2/2021.
2. Empresas pertenecientes a un sector con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad que, entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021 negocien un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP).
3. Empresas titulares de un ERTE ETOP cuya actividad esté incluida en los códigos CNAE-09 del anexo del Real Decreto-ley 2/2021, y hayan tenido derecho a las exoneraciones del Real Decreto-ley 30/2020. Se pueden entender incluidos los expedientes prorrogados en virtud del art. 3.4 del Real Decreto-ley 30/2020.
4. Empresas con un ERTE por fuerza mayor aprobado en virtud del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, vigente y prorrogado, que obtuvieron la declaración de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor de una empresa perteneciente a un sector con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad.
5. Empresas declaradas como dependientes o integrantes de la cadena de valor que hayan transitado en virtud del Real Decreto-ley 30/2020, o transitén entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, a un ERTE ETOP.



## EXONERACIONES APPLICABLES A ESTAS EMPRESAS

Se prevén las siguientes exoneraciones de las cuotas empresariales a la Seguridad Social:

- El **85%** de la aportación empresarial devengada en febrero, marzo, abril y mayo de 2021, cuando la empresa tenga **menos de 50 trabajadores** (a 29 de febrero de 2020).
- El **75%** de la aportación empresarial devengada en febrero, marzo, abril y mayo de 2021, cuando la empresa tenga **50 o más trabajadores** (a 29 de febrero de 2020).

Estas exoneraciones serán **aplicables tanto a los trabajadores que estén afectados** por las medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada, **como a los trabajadores que hayan reiniciado** su actividad desde el 13 de mayo de 2020, o desde el 1 de febrero de 2021; y **no son compatibles** con las que se pudiera obtener por un ERTE por fuerza mayor por limitaciones de la actividad o de impedimento.

El Real Decreto-ley 2/2021 **impone obligaciones adicionales** (entre otras, mantenimiento del empleo, prohibición de externalización de actividades y de realización de horas extraordinarias, nuevas contrataciones, y reparto de dividendos) que **conviven con las establecidas en normas anteriores**, debiendo aplicarse de acuerdo con las circunstancias de cada expediente y empresa.

En Madrid, a 5 de febrero de 2021

Álvaro Rodríguez de la Calle  
Director General de Trabajo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981443914295520399943**